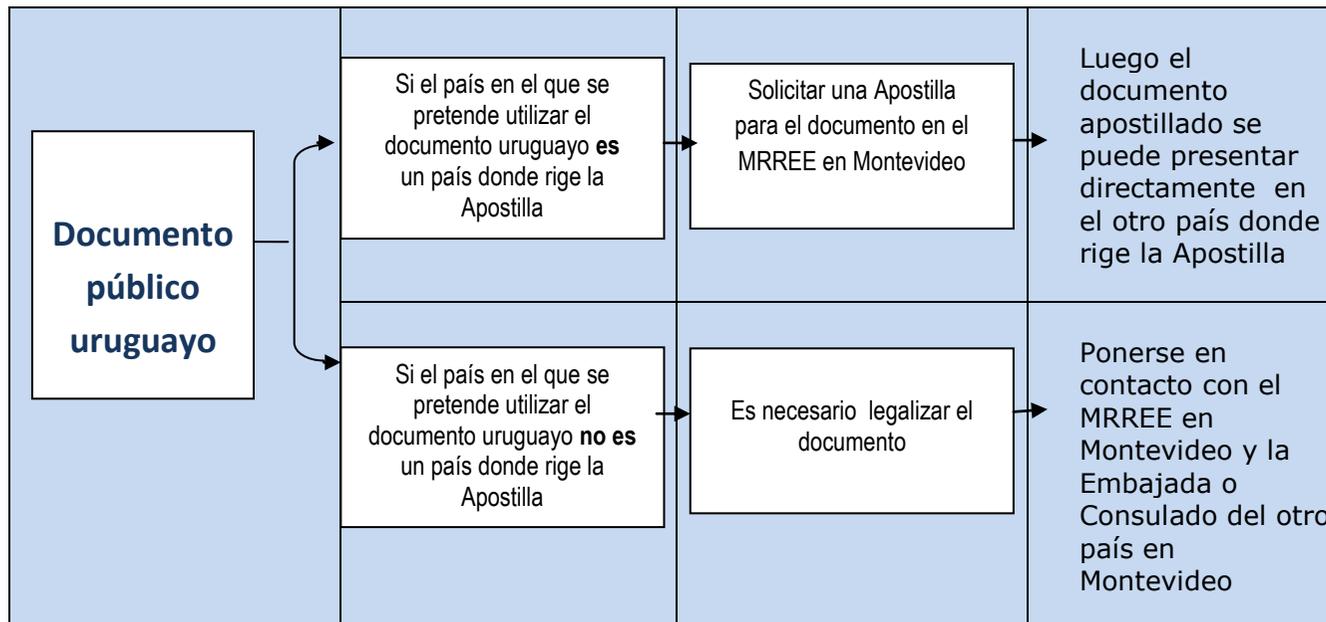


I. Uruguay: Convención de la Apostilla de la Haya: entrada en vigor y aplicación

El **14 de octubre de 2012** entra en vigor para Uruguay la Convención de la Haya Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros de 1961. Esta Convención – habitualmente denominada “**Convención de la Apostilla**” – la cual introduce un procedimiento simplificado para:

- Autenticar documentos públicos *uruguayos* a ser utilizados en el exterior (ver numeral **I** siguiente.)
- Autenticar documentos públicos *extranjeros* a ser utilizados en Uruguay (ver numeral **II** siguiente.).



Como su nombre lo indica, el objetivo de la Convención de la Apostilla es abolir el engorroso y costoso procedimiento de legalización, que involucra a múltiples autoridades en diferentes países.

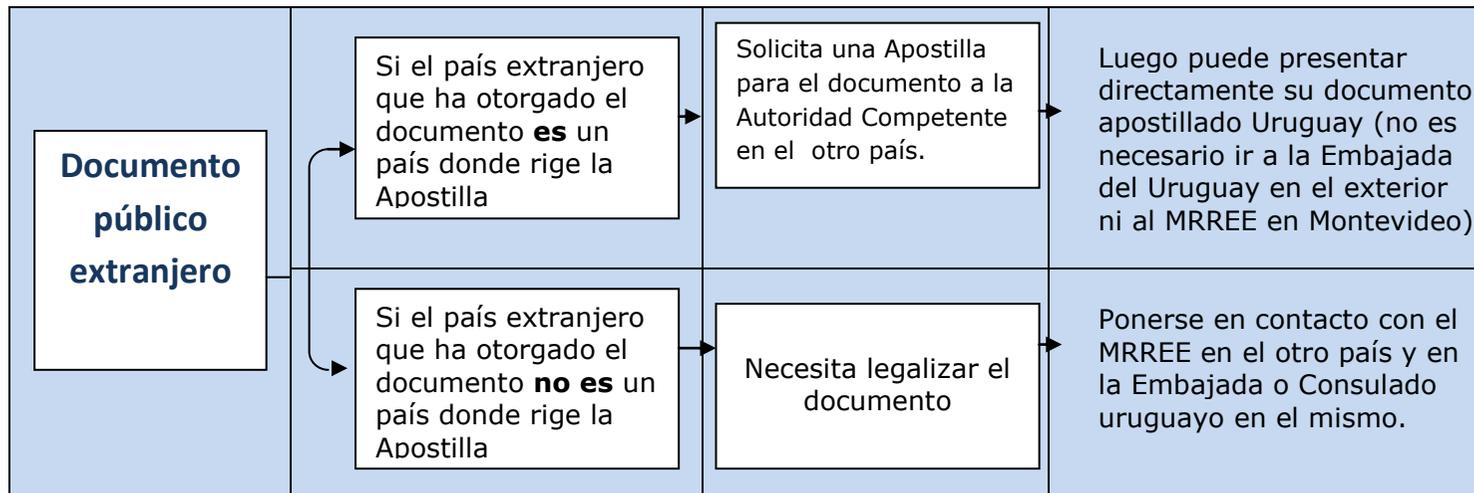
Con la Convención de la Apostilla **vigente en más de 100 países**, la circulación de los documentos públicos uruguayos a ser utilizados en el exterior y de los documentos públicos extranjeros a ser utilizados en Uruguay será mucho más fácil.

II. Procedimiento para los documentos públicos a ser utilizados en otro país donde rija la Apostilla.

Con el nuevo procedimiento de Apostilla se requiere solamente **una única formalidad**: llevar su documento público uruguayo al *Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)* en Montevideo; allí verificarán el origen de su documento y, si corresponde, expedirán una Apostilla certificando su origen. Este certificado es reconocido automáticamente en todos los demás países donde rige la Apostilla. En los países donde no rige la Apostilla, se seguirán aplicando los procedimientos de legalización actuales.

III. Procedimiento para los documentos públicos de otro país donde rija la Apostilla, para utilizar en Uruguay.

Con el nuevo procedimiento de Apostilla se requiere solamente **como única formalidad**, llevar su documento público a la Autoridad Competente en ese país (donde rige el convenio) que ha otorgado el documento y solicite una Apostilla. Este certificado es reconocido automáticamente en Uruguay. En los países donde no rige la Apostilla, se seguirán aplicando los procedimientos de legalización actuales.





- La **lista actualizada de los países donde rige la Apostilla** está disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (es decir, la Organización bajo cuyos auspicios se adoptó la Convención de la Apostilla)

→ ir a www.hcch.net, clicar en "Sección Apostilla", luego buscar el vínculo denominado "Lista actualizada de Estados Contratantes".

- Para consultar la lista de las Autoridades Competentes en cada país donde rige la Apostilla, incluidos los detalles de contacto, ver la [Sección Apostilla](#) del sitio web de la Conferencia de La Haya: <http://www.hcch.net>
- Para más información sobre la obtención y uso de una Apostilla, ver el folleto denominado El ABC de las Apostillas, que puede ser descargado en la "Sección Apostilla" del sitio web de la Conferencia de La Haya.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Asuntos Consulares y Vinculación
Centro de Atención Ciudadana (CAC)
consultas.web@mrree.gub.uy
+598 2902 1010 Int. 3118 / Cuareim 1384 esq. Colonia
De lunes a viernes de 10 a 15 hs.